RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 2.152/2020.-

Fernando de la Mora, 16 de Noviembre del 2020.-

VISTO: El llamado **CONTRATACION DIRECTA ID 386.915** ***"RECAPADO ASFÁLTICO DE LA CALLE GRAL. CABALLERO DE PEDRO GETTO A TEICO RIVAROLA"***, y;----------

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la **"CONTRATACION DIRECTA ID: 386.915** ***"RECAPADO ASFÁLTICO DE LA CALLE GRAL. CABALLERO DE PEDRO GETTO A TEICO RIVAROLA"***, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, mediante su Memorando Nº 603/20.----------

Que a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación directa realizada en fecha 11 de Noviembre de 2020 y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, el Art. Nº 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", el cual menciona textualmente: ***"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".***----------

Que, el Capítulo Quinto de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" .- CONTRATACIÓN DIRECTA, Del Procedimiento, en su Artículo 34º, establece: *Inc. c)* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*; **de conformidad a la Resolución DNCP Nº 5695/19, en su Art. 30º, establece:** *Cantidad mínima de oferentes. "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado..*----------

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 2.152/2020.-

Fernando de la Mora, 16 de Noviembre del 2020.-

...///

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

CUADRO COMPARATIVO RECAPADO ASFÁLTICO DE LA CALLE GRAL. CABALLERO DE PEDRO GETTO A TEICO RIVAROLA con ID: 386.915							
LoteTotal, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No						AC CONSTRUCCIONES	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	72131701-004	Servicio de RECAPADO de asfaltado con espesor de 2,5cm sobre la calle GRAL. CABALLERO DE PEDRO GETTO A TEICO RIVAROLA	Metros cuadrados	Metros cuadrado	3705	45.500	168.577.500
						Precio Total	168.577.500

Que, corresponde a esta Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a las Empresas cuyas ofertas han sido consideradas las mejores por el citado Comité, autorizando la suscripción del contrato respectivo.----------

Que, en tal sentido, corresponde la autorización de la suscripción del contrato respectivo con la mencionada empresa, debiendo establecerse en el mismo los requisitos contenidos en el Artículo 37 de la Ley 2051/03, en concordancia con el Artículo 76 y sgtes. del Decreto Reglamentario de la Ley.----------

Que, a través del dictamen Nº 176 de fecha 13 de Noviembre del 2020 la Asesoría Jurídica recomendó adjudicar el llamado en cuestión a la **Empresa "AC CONSTRUCCIONES" propiedad de De Los Santos Coronel Torres con RUC Nº 1746291-6**y en consecuencia, formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 36º de la Ley 2051/03.----------

Que a través del Auto Interlocutorio Nº **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora - Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con Nº **1.428.339**, para cumplir el período de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

...///

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA - SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de la Ciudad de Fdo. de la Mora - INTENDENCIA

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 2.152/2020.-

Fernando de la Mora, 16 de Noviembre del 2020.-

...///

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1º) **ADJUDICAR** la **CONTRATACION DIRECTA 386.915** "*RECAPADO ASFÁLTICO DE LA CALLE GRAL. CABALLERO DE PEDRO GETTO A TEICO RIVAROLA*", a la **Empresa "AC CONSTRUCCIONES" propiedad de De Los Santos Coronel Torres con RUC Nº 1746291-6** por un monto de **Gs. 168.577.500.- (GUARANIES: CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS) IVA INCLUIDO, de conformidad a la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 34º, establece:** *Inc. c)*.----------

Art. 2º) **AUTORIZAR** la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3º) **REMITIR** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4º) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. GUSTAVO NÚÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal